

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

65365 PALMA DE MALLORCA

D. Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 740/2015 y NIG n.º 07040 47 1 2015 0001260 se ha dictado en fecha 23/11/2016 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Master Balear de Franquicias, S.L., con CIF B-07763063, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Fray Luis de León, n.º 3, piso 4 de Palma de Mallorca.

2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de los concursados.

3.º Que la abogada nombrada administradora concursal, D.ª Rebeca Juanes Pérez, en fecha 13/12/2016, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal c/ Játiva, n.º 1 Portal D 5.º Puerta 12, 46002 Valencia o dirección de correo electrónico jorgemunoz@jorgemunozabogados.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 13 de diciembre de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160091354-1